Poder Judicial

Nº 172 /2.014

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. RAÚL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **AUTOMOTOR S.A., RUC Nº 80001340-9**, domiciliada en la Avda. Artigas Nº 1921 c/ Central, de esta capital, representada por el señor **RUBEN DARIO BOGARIN CANALE**, con **C.I. Nº 623.802**, denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE VEHICULOS – AD REFERENDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 45/2014 "ADQUISICION DE VEHICULOS – AD REFERENDUM" – S.B.E. – ID Nº 274.904**, adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5444 de fecha de 02 de diciembre de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor.
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(e) El presente Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 530, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1409/2014, de fecha 30 de octubre de 2014, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 1.781.000.000 (Guaranies Un Mil Setecientos Ochenta y Un Millones).

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	1	001	00	00	530	10	1	99	467.458.164
2014	1	001	00	00	530	30	1	99	422.541.836
2014	1	004	00	00	530	30	1	99	250.000.000
2014	2	001	00	00	530	30	1	99	406.000.000
2014	2	021	01	00	530	30	1	99	235.000.000
TOTAL PAC									1.781.000.000

José Raúl Torres Kirmser

RUBEN D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC N° 45) con el ID N° 274.904.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 45/2014 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – AD REFERENDUM" – S.B.E. - ID N° 274.904**, convocado por **LA CONTRATANTE**, por Resolución N° 5281 de fecha 23 de septiembre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5444 de fecha 2 de diciembre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

5.1 En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.3 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **EL CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.4 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 670.000.000 (GUARANIES SEISCIENTOS SETENTA MILLONES)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de **EL CONTRATISTA**, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE 1							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	MINIBUS	Unidad	Hyundai / H-1	Corea	1	Gs. 170.000.000	Gs. 170.000.000
2	CAMIONETA CERRADA TIPO RURAL - 4x4 - DIESEL	Unidad	Hyundai / Santa Fe	Corea	2	Gs. 250.000.000	Gs. 500.000.000
TOTAL IVA INCL.							Gs. 670.000.000

5.5. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Al momento de la entrega del vehículo, el contratista, presentará la solicitud de pago, dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y deberá anexar el Acta de Recepción del vehículo y la factura legal por el 100 % del valor del bien entregado.

El pago de dicha factura se realizara en dos etapas:

PRIMER PAGO:

80% (OCHENTA PORCIENTO) al momento de la entrega del vehículo.

José Raúl Torres Kirmser

RUBEN D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

20% (VEINTE PORCIENTO) al momento de la entrega del título de propiedad del vehículo que será respaldado con un Acta Recepción.

5.6 El pago se realizara contra entrega de los bienes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 8.0.000013/6.**

5.8 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión del bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario de variación de IPC para reajuste del precio.

5.9 No se reconocerán reajuste de precios si **EL CONTRATISTA** se encuentra atrasado respecto al cronograma de provisión de los bienes o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **120 (ciento veinte)** días a partir de la firma entre las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La entrega del vehículo adjudicado será dentro de los **2 (DOS) DÍAS HABILES** a partir de la firma del contrato. La entrega del vehículo adjudicado se realizará en la Sede Central de la C.S.J de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs. El plazo para la entrega del título será de 90 (NOVENTA) días a partir de la firma del contrato.

José Raúl Torres Kirmser

RUBEN D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

7.2 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se reserva el derecho de rechazar los bienes a ser entregados si los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este caso, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 72 hs. para cumplir con la entrega correspondiente.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia a propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la administración permanente del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. En caso de no adecuarse a lo solicitado la Contratante podrá rescindir el presente Contrato.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIA DE LOS BIENES.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía por escrito de los bienes proveídos, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE** que dichos bienes se hallan exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, Garantía de los Bienes y Servicios ofertados.

- Los vehículos cuentan con: 36 (TREINTA Y SEIS) meses o 100.000 (cien mil) Km. de funcionamiento óptimo, es decir que el oferente se responsabiliza del buen funcionamiento de los vehículos adjudicados y contra desperfectos de fábrica, sustituyéndolo en caso de comprobarse que existan desperfecto o mal funcionamiento de fábrica u origen.

RUBEN D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

José Raúl Torres Kirmser

- Todos los repuestos, partes y accesorios del vehículo ofertado.

- Seguro por el periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los vehículos, conforme se establece en las especificaciones técnicas.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA**, deberá reparar o remplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor de 72 horas, posteriores a la notificación de **LA CONTRATANTE.**

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor total de cada bien en mora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.3 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.4 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de la adquisición en la forma y en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total en mora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

11.5 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

José Raul Torres Kirmser

BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: AUTOMOTOR S.A.

RUBEN DARIO BOGARIN CANALE

RUBEN D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.